



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2015



AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 21 DE OCTUBRE DE 2013.

NUMERO DIECINUEVE

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

**ACUERDOS DE CABILDO
DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE 2013
REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.
REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DE ZINACANTEPEC.**

Jardín Constitución No. 101 Centro, CP. 51350. Zinacantepec, Estado de México. Tel. 01 722 218 39 66

www.zinacantepec.gob.mx/

**ACTA DE CABILDO
NO. 045/2013 2013- 2015**

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:

0214.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:

0215.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO.

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:

0216.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**PRIVADA DE LOS MAESTROS**” PARA UNA PRIVADA, UBICADA SOBRE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:

0217.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; PRESENTADO DICTAMEN, Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**PRIVADA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO**” PARA UNA PRIVADA, UBICADA ENTRE LAS CALLES DE LAS GUINDAS Y CALZADA ATLACOMULCO, COLONIA SAN MATIAS TRANSFIGURACIÓN, SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:

0218.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; PRESENTANDO DICTAMEN, Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**PRIVADA RICARDO FLORES MAGÓN**” PARA UNA PRIVADA, UBICADA CALLE SIN NOMBRE Y CAMINO AL CAPON, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ACTA DE CABILDO
NO. 046/2013 2013- 2015**

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0219.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0220.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0221.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NOVENO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA SE REMITA A LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; HACIENDA, PRESIDIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, ERNESTO MEJIA PALMA; PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PRESIDIDA POR EL TERCER REGIDOR, SABINO B. PÉREZ DÍAZ; DESARROLLO ECONOMICO (MERCADOS Y TIANGUIS), PRESIDIDA POR EL CUARTO REGIDOR, JORGE GARDUÑO MONROY; LIMPIA Y VIALIDAD, PRESIDIDAS POR LA QUINTA REGIDORA, GUILLERMINA JASSO CORRAL; DESARROLLO URBANO, PRESIDIDA POR EL SÉPTIMO REGIDOR, GABINO APOLONIO ORO; SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CESAR GAMBOA DE LA ROSA; Y A LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; EL REGLAMENTO DE MERCADOS DE ZINACANTEPEC, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0222.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NOVENO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA SE REMITA A LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; EDUCACIÓN, PRESIDIDA POR EL TERCER REGIDOR, SABINO B. PÉREZ DÍAZ; EMPLEO, PRESIDIDA POR LA OCTAVA REGIDORA, JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ; POBLACIÓN, PRESIDIDA POR LA DÉCIMA REGIDORA, CELINA ESTRADA MARTÍNEZ; Y A LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0223.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA VALIDAR LA OBRA DENOMINADA "**RED DE DRENAJE DE LA CALLE AVENIDA MÉXICO, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, ZINACANTEPEC, MÉXICO; (VERTIENTE GENERAL Y VERTIENTE DE INTERVENCIONES)**", A EJECUTARSE MEDIANTE LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL MARCO

DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA CONTINUAR CON SU TRÁMITE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ACTA DE CABILDO
NO. 047/2013 2013- 2015**

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0224.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----
0225.- SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LA TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO Y VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0226.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZAN LAS ACCIONES SOCIALES DEL PROGRAMA HABITAT, EJERCICIO FISCAL 2013, DE LA VERTIENTE INTERVENCIONES, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DICHO PROGRAMA Y EJECUTARLAS LO ANTES POSIBLE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----
0227.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CESAR GAMBOA DE LA ROSA; Y SE AUTORIZA SE REMITA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE ZINACANTEPEC, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, A LAS COMISIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PRESIDIDA POR LA PRIMERA REGIDORA, ÁNGELICA GARCÍA ROJAS; RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PRESIDIDA POR EL TERCER REGIDOR, SABINO B. PÉREZ DÍAZ; DESARROLLO ECONÓMICO (MERCADOS, TIANGUIS, RASTRO Y FOMENTO AGROPECUARIO), PRESIDIDA POR EL CUARTO REGIDOR, JORGE GARDUÑO MONROY; ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA Y VIALIDAD, PRESIDIDA POR LA QUINTA REGIDORA, GUILLERMINA JASSO CORRAL; PARQUES, PANTEONES Y JARDINES, PRESIDIDA POR LA SEXTA REGIDORA, DOLORES ESQUIVEL AMILPA; SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CESAR GAMBOA DE LA ROSA; Y A LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; ASIMISMO DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DIF Y OPDAPAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ACTA DE CABILDO
NO. 048/2013 2013- 2015**

TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0228.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

0229.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0230.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**16 DE MARZO**”, PARA UNA CALLE UBICADA ENTRE CAMINO VIEJO A SAN FRANCISCO Y CALLE 17 DE MARZO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0231.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA**”, PARA UNA CALLE UBICADA ENTRE SANTA RITA Y CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0232.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE **PRIVADA BENITO JUÁREZ**, PARA UNA PRIVADA UBICADA SANTA RITA Y CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0233.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**ADOLFO LÓPEZ MATEOS**”, PARA UNA CALLE UBICADA ENTRE INSURGENTES Y

CALLE EMILIANO ZAPATA, SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

**ACTA DE CABILDO
NO. 049/2013 2013- 2015**

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0234.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

0235.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0236.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; RASTRO, PRESIDIDA POR EL CUARTO REGIDOR, JORGE GARDUÑO MONROY; ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA Y VIALIDAD, PRESIDIDA POR LA QUINTA REGIDORA, GUILLERMINA JASSO CORRAL; REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO Y SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CESAR GAMBOA DE LA ROSA; Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 42 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:-----

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales de la Administración

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II De la administración

TÍTULO SEGUNDO

De los prestadores del servicio de matanza

Capítulo I De los matanceros

Capítulo II De los usuarios

TÍTULO TERCERO

De la introducción y sacrificio de animales

Capítulo I De la introducción

Capítulo II Del sacrificio de animales

TÍTULO CUARTO

Del control y tratamiento de carnes y vísceras
Capítulo I De la verificación sanitaria

TÍTULO QUINTO

Del servicio de vigilancia y transportación de la carne
Capítulo I De la transportación de la carne
Capítulo II Del servicio de vigilancia

TÍTULO SEXTO

De las sanciones
Capítulo Único

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LA ADMINISTRACION

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. En atención al artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que compete a los municipios la procuración de los rastros, de manera directa o a través de concesión, como una prestación de servicio público.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento es de origen público y de observancia general, tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Rastro Municipal de Zinacantepec, Estado de México; así como las normas a las que deberán sujetarse, el Administrador, los empleados y los usuarios que requieran del servicio que presta.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá como:

- a) **Rastro:** A la instalación física que se destina a la prestación del servicio público para el sacrificio y faenado de animales domésticos, destinados al consumo humano; así como el proceso y distribución de productos y subproductos cármicos.
- b) **Animal para abasto:** A todo aquel destinado para el sacrificio y faenado como bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, conejos y aves domésticas.
- c) **Canal:** Al cuerpo del animal después de ser insensibilizado, sacrificado, sangrado, despielado, desprovisto de cerdas y viseras.
- d) **Producto:** Canal, carne, carne molida, viseras y demás estructuras y tejidos aptos para el consumo humano.
- e) **Subproducto:** Las partes del animal que no se utilizan en la elaboración de productos para el consumo humano.
- f) **Carne:** Estructura muscular esquelética acompañada o no de tejido conectivo, hueso y grasa, además de fibras nerviosas, vasos linfáticos y sanguíneos, provenientes de los animales para abasto que no han sido sometidos a ningún proceso que modifique de modo irreversible sus características sensoriales y físico-químicas.
- g) **Aseguramiento parcial:** A la separación de canales, viseras o sus partes que presentan alteraciones patológicas o características indeseables en forma localizada de tal manera que las partes que no presentan dicha alteración puedan ser aprovechadas para el consumo humano.
- h) **Rechazo total:** Es la separación de animales, canales, carne, viseras que una vez inspeccionadas han sido determinadas que presentan un peligro para la salud humana.
- i) **Desollado:** Retiro de la piel del animal.
- j) **Esquileo:** La sangre de los animales sacrificados, el estiércol seco o fresco, cerdas, cuernos, pesuñas, orejas, hiel, glándulas, hueso calcinado, pellejos provenientes de la limpia de las pieles, residuos y grasas de las pailas y cuantas materias resulten del sacrificio y faenado de los animales.
- k) **Desperdicio:** La basura que se recoja en rastro y cuanta sustancia se encuentren en el mismo que no sea aprovechado-.
- l) **Faenado:** Evisceración y eliminación de la piel, cerdas, así como limpieza de la canal.
- m) **Corral:** Lugar que se utiliza para la guarda de los animales que se introduzcan al rastro para su sacrificio, bajo la inspección del médico veterinario zootecnista y del administrador del rastro.
- n) **Introductores:** Las personas que introducen al rastro animales, para su sacrificio.
- o) **Verificador Zoon sanitario:** Médico veterinario zootecnista, encargado de la verificación ante-mortem y post-mortem de los animales propuestos para el sacrificio dentro del rastro.

- p) **Administrador del rastro:** Persona designada para llevar a cabo la administración del rastro municipal.
- q) **Tablajero:** El comerciante al detalle de la carne.
- r) **Matancero o trabajador del rastro:** Persona que realiza el faenado y sacrificio de los animales en el rastro.
- s) **Usuario:** A los introductores que utilizan los servicios del rastro.
- t) **Guía zoonosanitaria de movilización interestatal o de tránsito:** Documento oficial expedido por la asociación ganadera acredita para el traslado del animal.
- u) **Documento de propiedad:** A la factura de compra del animal, o la constancia que acredita la legítima propiedad del mismo, expedido por una autoridad municipal o asociación ganadera.
- v) **Certificado libre de clenbuterol:** Documento expedido por las instituciones correspondientes, mediante el cual se hace constar que la carne está libre de dicha sustancia.

ARTÍCULO 4. Los trabajadores y usuarios, deberán cumplir con lo dispuesto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 5. La prestación del servicio público de rastro consiste en:

- I. Recepción de ganado en pie.
- II. Guarda en corrales.
- III. Sacrificio y faenado de ganado.
- IV. Evisceración, lavado de vísceras y pieles.
- V. Maniobra hasta el andén de canales y vísceras.
- VI. Verificación Sanitaria de la carne, productos y subproductos.
- VII. Vigilancia desde la entrada del ganado hasta la entrega del mismo en canal, sus vísceras y piel.

ARTÍCULO 6. La prestación de estos servicios causará el pago de los derechos que fije la administración del rastro de acuerdo al funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones del mismo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Todas las prestaciones de servicio marcadas en este reglamento se realizarán en los días y horarios que señala la administración.

ARTÍCULO 8. Queda prohibido que los desechos o líquidos que conduzcan los drenajes sean vertidos en ríos, arroyos, acuíferos, corrientes o canales por donde fluyan aguas de cualquier índole, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal aplicable.

ARTÍCULO 9. En todo momento la operación del rastro se debe apegar a los ordenamientos que regulan su actividad en materia urbana, ecológica y sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento legal aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 10. El rastro deberá operar bajo la responsabilidad de un administrador, el cual será designado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11. El horario de recepción del ganado será de 20:00 a las 22:00 y el horario de sacrificio será de lunes a viernes de 05:00 a 12:00 horas, y sábado de 06:00 a 11:00 horas, queda facultada la administración, para cualquier cambio de horario debido a la demanda de matanza que tenga el rastro.

ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones de la administración del rastro:

- I. Mantener en correcto funcionamiento las instalaciones físicas y equipo.
- II. Tomar las medidas necesarias e inmediatas para el cumplimiento de las funciones de operación del rastro.
- III. Formular y ejecutar los planes y programas de trabajo, con aprobación del Ayuntamiento y supervisión de las autoridades competentes, teniendo como objetivos primordiales la higiene y la salud, el cuidado del medio ambiente y el abasto de productos cárnicos.
- IV. Administrar los fondos económicos y bienes del rastro.
- V. Llevar cuenta pormenorizada del número de cabezas de ganado sacrificado, por día, semana, mes y años.
- VI. Llevar a cabo el programa de mantenimiento, limpieza, desinfección y desinfectación de las instalaciones y equipo.

- VII. Rendir informe mensual de las actividades al Presidente Municipal.
- VIII. Llevar el registro de los movimientos de ingreso por concepto de los esquilmos, carne y sus subproductos.
- IX. Vigilar que los trabajadores cumplan con las disposiciones legales del rastro.
- X. Resolver las controversias que se susciten en el funcionamiento y operación del rastro.
- XI. Promover, en ejercicio de sus atribuciones, el buen desempeño en cada una de las áreas del rastro, velando en todo momento por el cumplimiento de este reglamento y denunciar inmediatamente ante la autoridad correspondiente, los hechos relativos a infracciones o delitos que haya lugar en el interior del rastro.
- XII. Las quejas y reclamaciones relacionadas con los trabajadores y prestadores de servicio deberán ser atendidas por el administrador, haciendo del conocimiento a las autoridades competentes.
- XIII. Proporcionar al personal del rastro el equipo necesario para realizar sus actividades de manera eficiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE MATANZA

CAPÍTULO I DE LOS MATANCEROS

ARTÍCULO 13. El servicio de matanza estará a cargo de los matanceros.

ARTÍCULO 14. Durante el horario de trabajo el personal de matanza, así como el Médico Veterinario Zootecnista, deberá portar uniforme sanitario de trabajo que cubra todas las partes de su cuerpo que puedan estar en contacto con los productos y subproductos cárnicos, además de llevar cubierto el cabello y botas de hule.

ARTÍCULO 15. El uniforme de trabajo deberá ser de colores claros, limpio al inicio de cada jornada de actividades, y si existe contacto con algún animal infectado o con alguna enfermedad zoonótica (contagiosa del animal al humano) deberá cambiarse inmediatamente y esterilizar la ropa.

ARTÍCULO 16. Los matanceros antes de sus actividades están obligados a pasar por el área de sanitización, además deberán tener las uñas al ras de las yemas de los dedos, sin pintar y demás disposiciones contenidas en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 17. Los matanceros serán responsables del equipo que se extravié, así como de los daños y perjuicios ocasionados al equipo y maquinaria del rastro por mal uso.

ARTÍCULO 18. Los matanceros y personal estarán obligados a comportarse correctamente dentro del rastro, absteniéndose de utilizar palabras obscenas, ingerir bebidas embriagantes, arrojar cualquier tipo de objetos o realizar cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad física de cualquier persona que efectúe el servicio.

ARTÍCULO 19. El rastro debe contar con un botiquín de primeros auxilios, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Alcohol y merthiolate
- II. Algodón
- III. Cinta adhesiva
- IV. Agua oxigenada
- V. Gasas de diferentes tamaños
- VI. Vendas de diferentes tamaños
- VIII. Jabón neutro
- IX. Tijeras de punta redonda
- X. Agua embotellada
- XI. Abate lenguas
- XII. Antibióticos
- XIII. Los demás que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 20. Los matanceros estarán obligados a mínimo cada 6 meses en apego a lo dispuesto por las autoridades sanitarias, presentar certificado médico expedido por una instancia oficial, a fin de garantizar la salud de los mismos.

ARTÍCULO 21. Queda prohibido a los matanceros presentarse a trabajar, si presentan signos y síntomas de cualquier enfermedad que pudiese afectar o contaminar los productos cárnicos que allí se procesan.

ARTÍCULO 22. En caso de sufrir alguna herida por algún objeto de trabajo, el matancero estará obligado a salir de las áreas de faena e inmediatamente cumplir lo dispuesto para tal herida bajo supervisión del administrador. Sólo se podrá reincorporar cuando se garantice tanto la salud del trabajador, como el no contaminar los productos cárnicos que se procesan en el rastro

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 23. Son usuarios todas las personas que introduzcan ganado al rastro para su sacrificio y evisceración.

ARTÍCULO 24. Deberán acreditar documentalmente la propiedad y sanidad del ganado que introduzcan a las instalaciones para su sacrificio.

ARTÍCULO 25. Los usuarios del rastro estarán obligados a:

- I. Elaborar solicitud de inscripción de usuarios del rastro en la administración, en la que indique:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Edad.
 - Nacionalidad.
 - Actividad que desempeña.
 - Domicilio de su carnicería, obrador o donde labora.
 - Domicilio en donde acopia y engorda el ganado.
 - Lugares de distribución de los productos cárnicos.
- II. Cubrir el importe de los derechos y servicios de acuerdo con los precios que previamente le hará saber la administración del rastro.
- III. Deberá retirar los productos y subproductos de su propiedad, el mismo día del sacrificio, en el momento de estar en el área de carga. No existirá responsabilidad para la administración de aquellos productos o subproductos que permanezcan más de 8 horas en el lugar.
- IV. Respetar el orden y no alterar el funcionamiento del rastro.
- V. Cumplir con las medidas administrativas y de operación del rastro.
- VI. Guardar el debido respeto al personal del rastro y cumplir con las disposiciones de este reglamento.
- VII. Al momento de estarse efectuando el sacrificio y faenado de los animales queda estrictamente prohibido que los usuarios del rastro se encuentren en el área de faena esto en apego a la normatividad al respecto, para con ello garantizar el correcto faenado de los productos que allí se procesan, en caso de incumplir con este apartado el administrador, el Médico Veterinario Zootecnista o el jefe de área, tendrán la facultad de solicitar a la seguridad pública que se encuentre adscrita al rastro, retirarlo de dicha área, en caso omiso, se le solicitará retirarse de las instalaciones del rastro.
- VIII. Queda estrictamente prohibido la entrada a las instalaciones del rastro a menores de edad; así como a toda persona ajena a esta actividad.

ARTÍCULO 26. El usuario deberá informar por escrito al administrador de toda anomalía, deficiencia en el servicio o inconformidad derivado de la operación del servicio otorgado en el rastro.

TÍTULO TERCERO DE LA INTRODUCCIÓN Y SACRIFICIO DE ANIMALES

CAPÍTULO I DE LA INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 27. Los introductores de ganado deberán contar con la guía zoonosanitaria que proporcionen las instancias correspondientes; así como la documentación que ampare la procedencia del animal y su legal posesión y certificado de no clenbuterol.

ARTÍCULO 28. El rastro deberá contar con personal capacitado para recibir el ganado, clasificarlo por especie y ubicarlo en corrales para su posterior procesamiento.

ARTÍCULO 29. El rastro está obligado a recibir en los horarios establecidos el ganado.

ARTÍCULO 30. El rastro deberá de contar con corrales de reposo y de encierro para la ubicación y tiempo de descanso del ganado, y por lo menos con un corral para animales enfermos o “sospechosos”, separado de los demás corrales y drenaje independiente; los corrales podrán ser:

- I. Recepción.
- II. Estancia.
- III. Enfermos o “sospechosos”.

ARTÍCULO 31. Los animales que vayan a ser sacrificados no deberán recibir ningún daño o maltrato de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria aplicable y la procedente a bienestar animal.

CAPÍTULO II DEL SACRIFICIO DE ANIMALES

ARTÍCULO 32. El sacrificio de animales se realizará con la maquinaria, equipo y métodos de insensibilización que se establece en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 33. Los instrumentos, equipo e instalaciones para insensibilizar y sacrificar a los animales serán mantenidos y usados de manera tal que se logre un rápido y efectivo resultado de su uso; además de ser lavados y desinfectados cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 34. Ninguna persona intervendrá en el manejo de insensibilización y sacrificio del ganado, sino cuenta con capacitación y autorización respectiva.

ARTÍCULO 35. Toda persona física o moral que haya realizado la solicitud del sacrificio del ganado y el pago correspondiente, solo podrá cancelar el sacrificio del mismo en casos extraordinarios, previa solicitud al administrador con visto bueno del Médico Veterinario Zootecnista y pago adicional por cancelación de sacrificio.

ARTÍCULO 36. La manifestación de ganado para sacrificio la deberá realizar el introductor en la administración en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 37. Cerrada la manifestación, solo se aceptará ganado en el caso de animales accidentados o lesionados y por falta de abasto. Todo animal manifestado, será forzosamente sacrificado, una vez valorado por los médicos responsables.

ARTÍCULO 38. El sacrificio y faenado de animales para abasto y consumo humano se hará de acuerdo a la programación ya establecida por la administración, después de la introducción del ganado.

ARTÍCULO 39. Los animales de lidia podrán destinarse al consumo humano una vez aprobados por el Médico Veterinario Zootecnista.

ARTÍCULO 40. Se autoriza el aplazamiento del sacrificio del animal en los casos de:

- I. Si el animal sufre de alguna enfermedad infecciosa contagiosa que pueda ocasionar un riesgo a la salud de los matanceros.
- II. Si existe sospecha que el animal presenta residuos o trazas de sustancias farmacológicamente activas en su cuerpo, que produzcan un riesgo inminente a la salud de los consumidores.
- III. Impedir el sacrificio de hembras gestantes próximas al parto, salvo que por razones medico-veterinarias o de salud sean necesarias.

ARTÍCULO 41. El sacrificio de cualquier animal para abasto y consumo humano, sin permiso de las autoridades correspondientes, en lugar distinto a las instalaciones del rastro se considera clandestinaje y será denunciado a las autoridades con la finalidad de que lleven a cabo la sanción correspondiente estipulada en el Bando Municipal de Zinacantepec.

ARTÍCULO 42. No se recibirán animales muertos en las instalaciones del rastro, los animales que durante su estancia en los corrales hayan muerto, no serán destinados al consumo humano, por lo que los cadáveres se destruirán de inmediato por métodos físicos o químicos autorizados.

ARTÍCULO 43. El pago por sacrificio, derecho de piso de corral o cualquier otro servicio, deberá ser liquidado antes de la introducción del ganado.

ARTÍCULO 44. La administración del rastro deberá garantizar la entrega de canales, vísceras y pieles propiedad del introductor, maquiladas, lavadas, verificadas y aprobadas por el Médico Veterinario Zootecnista.

TÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y TRATAMIENTO DE CARNES Y VISCERAS

CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 45. La verificación sanitaria está a cargo de los Médicos Veterinarios Zootecnistas quienes serán aprobados por las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 46. La vigilancia sanitaria se llevará a cabo por el Médico Veterinario Zootecnista, de acuerdo a lo establecido por la normatividad sanitaria vigente.

ARTÍCULO 47. Las autoridades sanitarias competentes en apego a la normatividad sanitaria vigente, podrán realizar la inmediata suspensión de trabajos y servicios, siempre y cuando se determine que existe un riesgo inminente a la salud de los consumidores.

ARTÍCULO 48. La verificación sanitaria se realizará uno por uno de los animales por el transcurso del proceso, una vez inspeccionado y aprobado para su consumo, será marcado con el sello y tinta oficial, de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; quedando a disposición del propietario para su comercialización.

ARTÍCULO 49. Queda prohibida la comercialización de carnes o vísceras antes de la verificación sanitaria.

ARTÍCULO 50. Las carnes o vísceras no aptas para el consumo humano serán aseguradas por el personal verificador de inspección sanitaria, mismas que se consignarán por el medio responsable a la administración del rastro, con la finalidad que se cumpla la normatividad sanitaria.

ARTÍCULO 51. Se prohíbe la venta, conservación o aprovechamiento de carnes o vísceras no aptas para el consumo humano; las pieles de los animales que hayan tenido enfermedades contagiosas podrán ser utilizadas únicamente si lo aprueba el Médico Veterinario Zootecnista.

ARTÍCULO 52. El importe pagado por concepto de derechos de matanza incluye el manejo de canales hasta el andén, las vísceras se entregarán limpias en la entrada de la sala correspondiente. El manejo o maniobras a partir de la entrega, quedará a cargo del propietario.

ARTÍCULO 53. Las canales, vísceras y pieles deberán salir por las puertas destinadas en cada caso.

ARTÍCULO 54. Los esquilmos y desperdicios resultantes del sacrificio son propiedad del rastro para su disposición con métodos aprobados.

TÍTULO QUINTO DE LA TRANSPORTACIÓN DE LA CARNE Y DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

CAPÍTULO I DE LA TRANSPORTACIÓN DE CARNES

ARTÍCULO 55. El transporte de la carne del rastro a las carnicerías y expendios autorizados, deberá hacerse única y exclusivamente en vehículos autorizados por la administración. Sólo se autorizarán vehículos que cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias y técnicas para su transporte.

ARTÍCULO 56. Los vehículos destinados al transporte de carnes y sus derivados, deberán cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, considerando los siguientes:

- I. No deberá existir escurrimiento al exterior.
- II. El interior de la caja de carga deberá estar recubierto de material inoxidable y no tóxico.
- III. El vehículo deberá contar con perchas y ganchos para colgar la carne de acero inoxidable.
- IV. La caja deberá tener la altura indispensable para evitar que la canal arrastre en el piso de la misma.

- V. La caja de carga deberá contar con cerradura por fuera y no deberá abrirse en ningún momento durante el trayecto desde el rastro hasta su destino.
- VI. Las unidades de transporte deberán contar con pintura en perfecto estado, en su carrocería exterior y poseer una leyenda que diga "Transporte Sanitario de la Carne".

ARTÍCULO 57. Los movimientos de los vehículos en el andén de carga o descarga, serán controlados por el servicio de vigilancia del rastro.

ARTÍCULO 58. Los vehículos destinados al transporte de carnes y sus derivados deberán presentarse limpios y desinfectados antes de empezar a cargar. Queda prohibido lavar y desinfectar unidades dentro de las instalaciones del rastro.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 59. La vigilancia del rastro estará a cargo del personal de seguridad que este adscrito al mismo.

ARTÍCULO 60. El personal encargado de la vigilancia cuidará el orden dentro y fuera de las instalaciones y bienes del mismo.

ARTÍCULO 61. En caso de escándalos o hechos delictuosos dentro de las instalaciones del rastro, el personal de vigilancia reportará los hechos al administrador y a sus superiores.

ARTÍCULO 62. La administración en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, implementará las acciones para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y usuarios del rastro.

ARTÍCULO 63. El personal de seguridad, deberá portar el uniforme correspondiente e identificación oficial en lugar visible.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO UNICO

ARTÍCULO 64. Queda prohibido el sacrificio clandestino de toda especie animal para el abasto y consumo humano, dentro del municipio de Zinacantepec.

ARTÍCULO 65. Todas las personas que infrinjan las disposiciones de este reglamento se harán acreedoras a las multas y sanciones que dicten las autoridades competentes de acuerdo a lo estipulado en el Bando Municipal vigente.

ARTÍCULO 66. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y entrará en vigor un día después de su publicación.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 67. Los recursos de los particulares contra actos de la autoridad que estimen injustos e improcedentes serán el recurso de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal Contencioso administrativo.

Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Zinacantepec, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año del dos mil trece

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZINACANTEPEC
2013 - 2015

Olga Hernández Martínez,
Presidenta Municipal Constitucional
(Rubrica)

Gilberto Mondragón Guadarrama
Secretario del Ayuntamiento
(Rubrica).

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0237.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PRESIDIDA POR LA PRIMERA REGIDORA, ÁNGELICA GARCÍA ROJAS; RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PRESIDIDA POR EL TERCER REGIDOR, SABINO B. PÉREZ DÍAZ; DESARROLLO ECONÓMICO (MERCADOS, TIANGUIS, RASTRO Y FOMENTO AGROPECUARIO), PRESIDIDA POR EL CUARTO REGIDOR, JORGE GARDUÑO MONROY; ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA Y VIALIDAD, PRESIDIDA POR LA QUINTA REGIDORA, GUILLERMINA JASSO CORRAL; PARQUES, PANTEONES Y JARDINES, PRESIDIDA POR LA SEXTA REGIDORA, DOLORES ESQUIVEL AMILPA; SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CESAR GAMBOA DE LA ROSA; Y A LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; ASIMISMO DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DIF Y OPDAPAS; Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 42 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:-----

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE ZINACANTEPEC

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula la organización, funciones y atribuciones del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en adelante “el Comité” se crea como un órgano colegiado auxiliar del Ayuntamiento, para lograr un mejor desempeño en la protección de la población ocasionada por la exposición a los ámbitos de riesgos sanitarios: alimentos, insumos para la salud, establecimientos de atención médica, otros productos y servicios de atención médica, otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol, emergencias sanitarias, ambientales y laborales.

Artículo 2. El comité deberá conducir sus acciones apegadas a los objetivos y alcances del plan de Desarrollo Municipal vigente y a los programas que de este se deriven en materia de protección contra riesgos sanitarios.

Artículo 3. Los miembros integrantes del Comité, deberán ser propuestos por las dependencias integrantes de este.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ

Artículo 4. El comité estará integrado por quince miembros:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.
- II. Un presidente suplente, que será el director Municipal de Salud.
- III. Un Secretario Técnico Titular: que será el jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria, en adelante la Jurisdicción del Instituto de Salud del Estado de México en adelante ISEM.
- IV. Un Secretario Técnico A que será el responsable Municipal de la Comisión de Salud.
- V. Un secretario técnico B que será el Director Municipal de Gobernación.
- VI. Diez Vocales Ejecutivos que serán:

- El jefe de la jurisdicción sanitaria.

- El jefe de la oficina de bienes y servicios de la jurisdicción
- El jefe de la oficina de servicios e insumos para la salud de la jurisdicción.
- Responsable municipal de agua potable drenaje y alcantarillado.
- Responsable municipal de rastros
- Responsable municipal de mercados.
- Responsable municipal de parques, jardines y panteones.
- Responsable municipal de limpia.
- Responsable municipal de servicios municipales y el
- Responsable municipal de Protección Civil.

Para esta administración municipal, el Comité estará integrado por las siguientes personas:

Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Presidenta del comité	Presidenta Municipal Constitucional
Presidenta suplente	Coordinadora Municipal de Salud.
Secretario Técnico Titular del Comité	Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria I Toluca del instituto del Estado de México
Secretario Suplente del Comité	Jefe de la oficina de la oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de Regulación Sanitaria.
Secretario Técnico A del Comité	Responsable de la Comisión de Salud
Secretario Técnico B del Comité	Director Municipal de Gobernación
Vocal Ejecutivo del Comité	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria
Vocal Ejecutivo del Comité	Jefe de la oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo del Comité	Jefe de la oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo del Comité	Responsable Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
Vocal Ejecutivo del Comité	Responsable Municipal de Rastros
Vocal Ejecutivo del Comité	Responsable Municipal de Mercados
Vocal Ejecutivo del Comité	Responsable Municipal de Parques, Jardines y Panteones.
Vocal Ejecutivo del Comité	Responsable Municipal de Limpia
Vocal Ejecutivo del Comité	Responsable Municipal de Servicios Públicos
Vocal Ejecutivo del Comité	Responsable Municipal de Protección Civil

Artículo 5. Los integrantes del comité podrán designar por tiempo determinado, según las necesidades, a uno o más integrantes de la misma comisión o de otras dependencias gubernamentales y organizaciones civiles, denominándose vocales consejeros, para la ejecución de trabajos especiales que requieran la participación de instruidos en el tema a desarrollar, siendo preferentemente los titulares o responsables de programas.

Artículo 6. Los miembros del Comité, en ningún caso podrán ostentarse como tales, en actividades o funciones que no estén debidamente vinculadas con las atribuciones que se les establecen en el presente reglamento o programas autorizados por el propio comité.

Artículo 7. Por cada miembro titular se designara un suplente con voz y voto, para los casos de inasistencia de los primeros, procurando en todo momento, la presencia de los titulares.

Artículo 8. Todos los miembros participantes tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad. El comité buscara el beneficio común a la población, dentro de las funciones que tiene encomendada cada miembro en sus respectivas instancias.

Artículo 9. El comité formara mesas de trabajo temáticas de acuerdo a las necesidades de operación del Comité, que lo apoyaran en diseño, desarrollo y evaluación de proyectos y programas y, en general en el cumplimiento de sus objetivos. Además, podrá invitar a representantes de las instituciones de los sectores público, social y privado para emitir opiniones de los talleres de las mesas temáticas.

Artículo 10. Las mesas temáticas serán coordinadas por los vales ejecutivos de acuerdo a su comisión y a tema de la mesa correspondiente, asimismo, el comité nombrará un responsable en cada una, cuya función será de dar seguimiento al tema encargado hasta su conclusión, pudiéndose asesorarse de técnicos o expertos que apoyaran voluntariamente el trabajo de la mesa.

Artículo 11. Las funciones generales de las mesas serán: recabar la problemática del tema: buscar las alternativas viables de solución, los tiempos de ejecución, los recursos necesarios, los productos esperados y la elaboración del programa Anual de Actividades de la mesa, así como rendir informes al comité en los tiempos que previamente se hayan acordado.

Artículo 12. Las mesas temáticas podrán ser:

- a) Regulación del comercio de alimentos y bebida no alcohólicas en establecimientos fijos y semifijos.
- b) Regulación de establecimientos prestadores de servicios médicos.
- c) Regulación del comercio y consumo del tabaco y alcohol.
- d) Emergencias sanitarias ambientales y laborales.
- e) Regulación de mercados
- f) Regulaciones rastros
- g) Regulación de panteones.
- h) Limpieza de vía pública escuelas, jardines y lotes baldíos.
- i) Cloración de depósitos comunitarios de agua, y las necesarias según las condiciones y características de los riesgos sanitarios en el municipio.

Artículo 13. Son objetivos del comité los siguientes:

- a) Analizar la problemática municipal en materia de protección contra riesgos sanitarios, para proponer las estrategias de intervención y programas que lo controlen eficientemente.
- b) Regular eficazmente el comercio que se considere productor de riesgos sanitarios.
- c) Consolidar la formación de Sistema Municipal de salud y fomentar una cultura de Salud basada en el auto cuidado y la prevención.
- d) Vincular las actividades del Comité Municipal de salud, para avanzar ordenadamente en los planes municipales de salud.
- e) Los demás que señalen los acuerdos aprobados por el mismo comité.

Capítulo tercero De las atribuciones del Comité

Artículo 14. Son atribuciones del comité

- I. Apoyar las acciones de Regulación Sanitaria en los establecimientos comerciales y de servicios del municipio.
- II. Promover la regulación del comercio ambulante, la venta de alcohol en establecimientos fijos y de cigarros en vía pública.
- III. Promover la regulación sanitaria de mercados, rastros, mataderos y panteones.
- IV. Mantener la cloración en límites normados en todas las fuentes de abastecimientos de agua de la comunidad.
- V. Promover la protección contra riesgos sanitarios en concentraciones masivas tipo bailes, peregrinaciones, ferias manifestaciones y otras.
- VI. Intervenir ordenada y oportunamente ante emergencias sanitarias ambientales y epidemiológicas
- VII. Promover la regulación y control de tiraderos a cielo abierto.
- VIII. Promover el diseño de proyectos de protección ambiental y saneamiento básico que mejoren las condiciones sanitarias del municipio.
- IX. Promover campañas intensivas de limpieza en calles jardines lotes baldíos, escuelas unidades de salud, y oficinas de gobierno, mercados panteones y otros establecimientos que se consideren para esta actividad.
- X. Promover el reconocimiento a las autoridades locales que mantengan adecuadas condiciones sanitarias en sus localidades a juicio del comité.
- XI. Organizar una vez al año, la semana municipal de protección contra riesgos sanitarios, cuya finalidad será promover la normatividad sanitaria y el saneamiento básico.

- XII. Promover la participación institucional y del sector social en las acciones de protección sanitaria del municipio.
- XIII. Proponer en el bando municipal, la inclusión de acciones a favor de la protección contra riesgos sanitarios de la población, acordes a las condiciones necesidades y características sanitarias vigentes.
- XIV. Proponer el sistema de control y evaluación del desempeño de la comisión
- XV. Organizar la participación del municipio en las semanas estatales de protección contra riesgos sanitarios.
- XVI. Participar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes en la instrumentación de las acciones de prevención, control y vigilancia de riesgos sanitarios derivados de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades para que estén en óptimas condiciones sanitarias.
- XVII. Las demás que el Comité considere necesarias para el óptimo desempeño de la Comisión.

Capítulo cuarto De las sesiones del comité

Artículo 15. El comité celebrara sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando las convoque su Presidente a solicitud de la mayoría de los miembros. En la primera sesión del Comité se establecerá el calendario deberá ser aprobado por mayoría de votos y asentado en el acta correspondiente.

Artículo 16. Para poder preparar debidamente las sesiones, el Secretario Técnico Titular, notificara por escritos a los miembros del Comité, la propuesta del orden del día, con al menos 10 días hábiles de anticipación, a efecto de incluir los temas relevantes que consideren otros miembros del comité.

Artículo 17. Los miembros del Comité deberán hacer llegar al Secretario Técnico A, su solicitud de inclusión de puntos en el orden del día, hasta cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión.

Artículo 18. Para que el comité pueda sesionar válidamente, se requerirá que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente a quien designe, los acuerdos tomados serán válidos cuando se aprueben por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el Presidente o quien cubra su lugar tendrá el voto de calidad.

Artículo 19. Todos los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, y a firmar las actas de las sesiones en las que participen.

Artículo 20. El encargado de actas será el Secretario Técnico A. las actas de las sesiones del comité se asentarán en el libro que para el efecto lleve, resguardando una copia de cada acta el secretario Titular del Comité.

Capítulo quinto De las facultades de los miembros del Comité

Artículo 21. El presidente del Comité Municipal para la Protección contra riesgos Sanitarios Tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Dirigir los debates en las sesiones.
- III. Convocar a la celebración de sesiones extraordinarias, pudiendo delegar esta facultad por escrito al secretario Titular, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia.
- IV. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas del Comité.
- V. Cuidar que las sesiones de Comité se efectúen con apego al calendario de fechas, horario y orden de día; y promover el respeto entre los miembros.
- VI. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité
- VII. Presentar a los integrantes del H. Ayuntamiento el Informe anual del Comité, y
- VIII. Las demás que le confiere el presente reglamento y otras disposiciones aplicables

Artículo 22. El presidente Suplente del Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Asumir las facultades y obligaciones del Presidente en su ausencia
- II. Asesorar y auxiliar a los miembros del Comité en sus diferentes áreas
- III. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité
- IV. Turnar a las mesas temáticas los asuntos de su competencia, a través del Secretario Titular, y
- V. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. El Secretario Técnico Titular del Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Integrar el orden del día de cada sesión, recabando de los primeros las propuestas de temas y presentarla al Presidente del Comité para su aprobación.
- II. Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos emanados en cada sesión.
- IV. Proponer al Comité el calendario de sesiones.
- V. Elaborar y presentar para su autorización los planes y programas interiores del propio Comité
- VI. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven a la buena marcha del mismo y al cumplimiento de sus objetivos
- VII. Presentar proyectos de trabajo aprobados por el Comité ante el Cabildo
- VIII. Realizar el estudio preliminar del expediente o expedientes que le sean remitidos y proponer soluciones al mismo
- IX. Coordinar los trabajos interinstitucionales que establezca el Comité
- X. Participar en las mesas temáticas del Comité
- XI. Capacitar a los integrantes del Comité sobre temas específicos de riesgos sanitarios presentes en el municipio.
- XII. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité
- XIII. Resguardar una copia de las actas y documentos generados por el Comité y
- XIV. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24. El Secretario Técnico A del Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente y Secretario Titular, en todos los trabajos relativos al Comité.
- II. Recabar las propuestas de los miembros del Comité de los temas a abordar en las sesiones y la inclusión de puntos en el orden del día.
- III. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido.
- IV. Dar lectura al contenido del orden del día entre los miembros del Comité solicitando su aprobación, quedando registrado en el acta de la sesión.
- V. Levantar las actas en el libro correspondientes anexando los documentos presentados y analizados en las sesiones del Comité.
- VI. Tramitar la documentación oficial del Comité.
- VII. Informar oportunamente al Comité sobre la correspondencia y las peticiones que se reciban.
- VIII. Remitir a los miembros del Comité las convocatorias para las sesiones adjuntando el orden del día.
- IX. Por instrucciones del presidente, someter a la autorización de los miembros del Comité los acuerdos que emanen en las sesiones.
- X. Ejecutar todas las acciones que determine el Comité.
- XI. Validar con su firma los documentos emanados del Comité.
- XII. Informar al Comité de los acuerdos de Cabildo que se le sean turnados en su carácter de Secretario Suplente del Comité, y
- XIII. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 25. El Secretario Técnico B del Comité, tendrá las facultades siguientes:

- I. Preparar de acuerdo con las indicaciones del Comité, los informes de trabajo.
- II. Encargarse del archivo del Comité, abriendo un legajo por cada uno de los asuntos tratados y discutidos por el Comité, las sesiones y los documentos que avalan el trabajo en las mesas temáticas, mismos que estarán a disposición de los miembros.
- III. Auxiliar a los responsables de cada una de las mesas temáticas en la elaboración de sus programas, así como en la elaboración de sus programas, así como la evaluación y seguimiento de los mismos.
- IV. Ejecutar todas las acciones que determinen el Comité.
- V. Validar con su firma los documentos emanados del Comité, y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 26. Los Vocales Ejecutivos tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a todas las sesiones de Comité.

- II. Representar a su dependencia ante e Comité.
- III. Coordinar la mesa temática que le corresponda según su ámbito de responsabilidad.
- IV. Presentar la problemática que corresponda a su ámbito de responsabilidad, relacionada con los riesgos sanitarios en el municipio y sugerir al Comité, las medidas de protección a la salud de la población que pudieren adoptarse con la participación social.
- V. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven al buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos del mismo.
- VI. Participar como revisor y evaluador de los proyectos y programas resultantes de las mesas temáticas del Comité, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27. Los Vocales Consejeros del Comité tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a la sesión a las cuales sean convocadas.
- II. Emitir su opinión sobre el tema que se revisa.
- III. Participar en el diseño, desarrollo, análisis, avances, resultados y evaluación del tema para el cual se le han convocado.
- IV. Participar en la mesa temática correspondiente.
- V. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven al buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos del mismo.
- VI. Las demás que le confiera el Comité.
- VII. Los Vocales Consejeros no tendrán voto en las sesiones del Comité.

Capítulo Sexto De la modificación del reglamento

Artículo 28. Cuando diez miembros o más consideren pertinente una modificación al presente Reglamento, lo solicitarán por escrito al Presidente del Comité, para que por su conducto se ponga a consideración del Cabildo, la aprobación de las modificaciones solicitadas.

Transitorios

Único. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, el cual será validado en la Primera Sesión del Comité.

Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Zinacantepec, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año del dos mil trece

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZINACANTEPEC
2013 - 2015

Olga Hernández Martínez,
Presidenta Municipal Constitucional
(Rubrica)

Gilberto Mondragón Guadarrama
Secretario del Ayuntamiento
(Rubrica).

----- **ACUERDO.** -----
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0238.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, ERNESTO PALMA MEJIA; Y SE AUTORIZAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

DEL ESTADO DE MÉXICO Y 42 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0239.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, ERNESTO PALMA MEJIA; Y SE AUTORIZA EL COBRO DE PRODUCTOS POR LA EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE: -----

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDE	IMPORTE
I. EXPLOTACION DEL RASTRO MUNICIPAL; GANADO PORCINO, POR CABEZA.	1.1622	\$71.00
II. EXPLOTACION DEL RASTRO MUNICIPAL; GANADO BOVINO, POR CABEZA.	2.1058	\$129.00

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0240.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO PARTICIPE EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE) DENOMINADA "RECONOCIMIENTO A LOS MUNICIPIOS QUE APOYAN A LA JURISDICCIÓN EN LA ELIMINACIÓN DE LA RABIA", PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO, PARTICIPANDO COMO MUNICIPIO CONURBADO.

SE RATIFICA EL COMPROMISO DE APOYO QUE MANTENDRÁ EL MUNICIPIO HACIA LA JURISDICCIÓN SANITARIA DEL ISEM EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ACTIVA Y ORGANIZADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD Y SEGURIDAD SANITARIA QUE CELEBRA EL ISEM Y EL AYUNTAMIENTO.

SE INDICA QUE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, QUIEN DA PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA ELLO.

SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLA ACCIONES PARA MANTENER EL CONTROL DE LA RABIA CANINA DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN CONSISTENTES EN:

- A. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS
- B. ESTABILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DE PERROS Y GATOS A TRAVÉS DE LA ESTERILIZACIÓN, ENTREGA VOLUNTARIA, CAPTURA Y SACRIFICIO,
- C. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y EPIZOOTIOLÓGICA DE LA RABIA; Y
- D. FOMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE Y TRATO HUMANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0241.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE LE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO CON LA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0242.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y AUTORIZA SE REMITA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AGUA DRENAJE Y ALCANTARILLADO PRESIDIDAS POR LA PRIMERA REGIDORA, ÁNGELICA GARCÍA ROJAS, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PRESIDIDAS POR EL TERCER REGIDOR, SABINO B. PÉREZ DÍAZ, DESARROLLO ECONÓMICO (MERCADOS, TIANGUIS Y RASTRO), DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y TRANSPORTE, PRESIDIDAS POR EL CUARTO REGIDOR, JORGE GARDUÑO MONROY; LIMPIA, PRESIDIDA POR LA QUINTA REGIDORA, GUILLERMINA JASSO CORRAL; PARQUES, PANTEONES Y JARDINES, PRESIDIDAS POR LA SEXTA REGIDORA, DOLORES ESQUIVEL AMILPA; OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PRESIDIDAS POR EL SÉPTIMO REGIDOR, GABINO APOLONIO ORO; REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO Y SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CESAR GAMBOA DE LA ROSA; EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0243.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA SE REMITA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PRESIDIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, ERNESTO PALMA MEJIA; EMPLEO, PRESIDIDA POR LA OCTAVA REGIDORA, JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; EL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **CERTIFICO:** -----

QUE LOS ACUERDOS DE CABILDO Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE EXISTEN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, -----

----- **DOY FE**-----

----- **RÚBRICA** -----

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

OLGA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGELICA GARCIA ROJAS
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B PEREZ DIAZ
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTINEZ
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTINEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO